



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 680014003020-2024-00127-00

La presente demanda se inadmitió según las razones puntualizadas en auto del 02 de abril de 2024, concediéndose al actor el término de cinco (5) días para subsanarla.

Ahora bien, la parte actora subsanó la presente demanda, pero la misma no fue realizada en debida forma, ello respecto del numeral I del auto en comento, toda vez que en el escrito de la demanda se señalan a ocho (8) asignatarios de herencia, MARGARITA PINTO PARADA, PABLO ANTONIO PINTO PARADA, MARIA DEL PILAR PINTO PARADA, JOSE DEL CARMEN PINTO PARADA, JESUS ANTONIO PINTO PARADA, MARCO JULIO PINTO PARADA, ELSA MARIA PINTO PARADA y ANA GERLINDA PINTO PARADA, sin embargo, en el escrito de subsanación solo apporto documento que acredita el estado civil de solo cuatro de ellos.

Por otra parte, el numeral II se solicita se allegue registro civil reciente de los herederos demandantes a los que se alega representar, pero en escrito de marras no se aportó registro civil ni poder de ANA GERLINDA PINTO PARADA, siendo todo lo anterior motivo suficiente para que el Despacho proceda a rechazarla, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el **Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** el presente proceso de **SUCESION** formulado por **MARGARITA PINTO PARADA, PABLO ANTONIO PINTO PARADA, MARIA DEL PILAR PINTO PARADA, JOSE DEL CARMEN PINTO PARADA y ANA GERLINDA PINTO PARADA** en donde los Causante son los señor **JOSE ANTONIO PINTO y PAULA PARADA DE PINTO,** conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de ordenar la devolución de anexos como quiera que los mismos no fueron presentados.

TERCERO: **ARCHIVASE** el expediente dejando las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹
OMG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58b8d8e0b6915090a07f958adc4c51ec760c5d9ff139e6997f956ac5e37248f2**

Documento generado en 07/05/2024 02:56:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 079 del 08 de MAYO de 2024 a las 8:00 a.m.